

**CONVENIO DE PAGO DE SERVICIOS**  
**No. JAPAMI/CONV/PAG/SERV/2020-01-LA COMUDAJ**

**CONVENIO DE PAGO DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada por **Pedro Alamilla Soto**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, a quien en lo sucesivo se le denominará **JAPAMI**, y por la otra, el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Comisión del Deporte y Atención a la Juventud del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los **CC. Gerardo Martínez Bravo y Luis Manuel Aguilar Valencia**, en su carácter de Presidente del Consejo y Director General respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **LA COMUDAJ**, el cual celebran de conformidad con las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

**DECLARACIONES**

**1. DE JAPAMI.**

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo dispone el artículo primero del reglamento de **JAPAMI** creado por acuerdo del H. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el día 2 de Noviembre de 1984.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento vigente de **JAPAMI**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua, para el suministro de este servicio público a la población; estudiar, planear, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, reparar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas; asesorar y en su caso atender la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado en las zonas rurales, procurando su integración al Organismo; llevar a cabo la construcción, operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abastecimiento, redes de infraestructura hidráulica a su cargo en el Municipio, proteger las fuentes de abastecimiento de agua a su cargo en las zonas urbanas y rurales; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado; coadyuvar con la Dirección General de Desarrollo Social en la planeación, ejecución y operación de los servicios en la zona rural y suscribir los convenios necesarios para tal fin.



periódico el 22 de junio del 2007 y 16 de abril del 2010, mismo que se encuentra sectorizado a la Dirección General de Educación, a través del acuerdo municipal, mediante el cual se sectorizan las entidades de la administración pública del municipio de Irapuato, Guanajuato, a través de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 5 de abril del 2011, segunda parte, en el número 54 del tomo CXLIV, página 57, artículo segundo, fracción segunda del acuerdo.

**2.2.- Gerardo Martínez Bravo** en su carácter del Presidente del Consejo Directivo de la Comisión del Deporte y Atención a la juventud del Municipio de Irapuato, Gto., cuenta con atribuciones para celebrar este convenio, de conformidad con lo preceptuado en el art. 18 fracción IV del reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Comisión del Deporte y Atención a la Juventud del Municipio de Irapuato, Gto.", y de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 10 fracción I del acuerdo que adiciona y deroga diversos artículos del reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado "Comisión del Deporte y Atención a la Juventud del Municipio de Irapuato, Gto." y con las facultades que le otorga el **Ayuntamiento en Sesión No. 19 Ordinaria celebrada el día 07 de Junio del año 2019.**

**2.3.- Luis Manuel Aguilar Valencia**, Director General de la Comisión del Deporte y Atención a la Juventud del Municipio de Irapuato, Gto; comparece a la suscripción del presente convenio de conformidad con lo preceptuado en los artículos 10 fracción II y 19 fracción VI del reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Comisión del Deporte y Atención a la Juventud del Municipio de Irapuato, Gto., y con las facultades que le otorga el Presidente Municipal, en fecha 10 de febrero del 2020; con fundamento en lo establecido en el artículo 77, fracción XV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y artículo 31, fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Gto.

**2.4.-** Que para **LA COMUDAJ** es una prioridad planear, ejecutar, dirigir y controlar los programas y acciones en materia de cultura física y deporte en el Municipio de Irapuato, Gto.; así como el de fomentar, integrar y organizar el deporte, en sus diversas manifestaciones, a través de una estructura organizativa sólida, con servicios especializados destinados a la participación de planteles educativos y diversos Organismos Sociales y Deportivos existentes; para la convivencia armónica, los derechos humanos, las tradiciones, las costumbres y la equidad de género.

**2.5.-** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, **LA COMUDAJ** cuenta con recursos disponibles suficientes derivados de la partida presupuestal **3131**.

**2.6.-** Que para efectos del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en: **Av. Tulipanes S/N Col. Ciudad Deportiva, C.P. 36612** en la Ciudad de **Irapuato, Gto.**

**2.7.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CDA-070622-1A0**.

**2.8.** Que cuenta con capacidad jurídica para contratar y contraer las obligaciones



amparado con el número de cuenta 126992.

- Dar a conocer a **LA COMUDAJ** cualquier eventualidad y/o circunstancia que se presente en las instalaciones referidas en relación a la prestación de los servicios que pudieran afectarle o causarle algún perjuicio, haciéndole de su conocimiento de la situación encontrada y las áreas de oportunidad existentes para que se atiendan.

## OBLIGACIONES DE LA COMUDAJ.

**QUINTA. LA COMUDAJ** tendrá las siguientes obligaciones:

- Acepta la obligación que tiene con **JAPAMI**, para realizar el pago correspondiente dentro del plazo que establece la **CLÁUSULA SEGUNDA**, para ello deberá presentarse en el área de Atención a Usuarios de las oficinas centrales de **JAPAMI**, para que realicen el ajuste correspondiente, y proceder al pago señalado.
- Realizar acciones de mejora a las instalaciones hidráulicas durante el presente ejercicio, estableciéndose un plazo determinado de 120 días contados a la firma del presente instrumento legal y darlo a conocer a **JAPAMI**.

**SÉXTA.** En caso de no entregar las acciones de mejora señaladas en Cláusula anterior en la fecha señalada, **JAPAMI** procederá a la suspensión de los servicios conforme lo dispone el artículo 120 del reglamento de los servicios de **JAPAMI**.

Aunado a lo anterior **JAPAMI** empleará cualquiera de los medios legales a efecto de recuperar el adeudo pendiente de cubrir.

## TERMINACIÓN.

**SÉPTIMA.** Las partes acuerdan que serán causas de terminación del presente Convenio, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio por parte de **LA COMUDAJ**.

Por lo que **JAPAMI** procederá a cancelar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.

## TÍTULOS Y EPÍGRAFES DE LAS CLAUSULAS.

**OCTAVA.** Los títulos y epígrafes de las cláusulas que aparecen en el presente convenio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá atenderse exclusivamente a su

COPIA DEL ACTA DE FIRMAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL  
MR. JAPAMI  
COPIA DEL ACTA DE FIRMAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL  
MR. JAPAMI

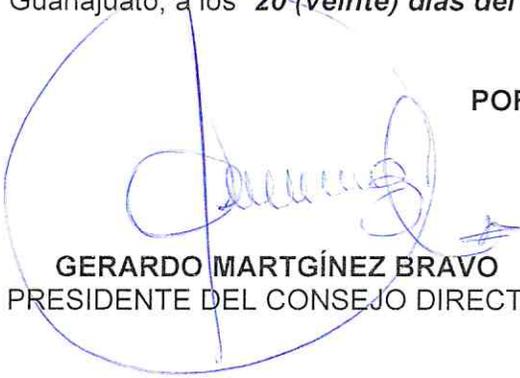
  
  


contenido literal y de ninguna manera a su título.

**INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

**NOVENA.** Las partes aceptan que el presente Convenio es de estricto Derecho, por lo que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Guanajuato, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de las ciudad de Irapuato, Guanajuato, a elección del actor, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enterados del alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio las partes lo ratifican y firman por duplicado, en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los **20 (veinte) días del mes de abril de 2020 (dos mil veinte).**



**GERARDO MARTGÍNEZ BRAVO**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

**POR LA COMUDAJ**

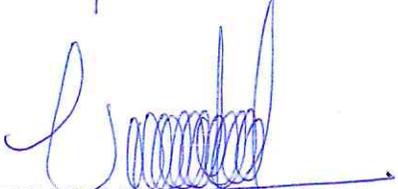


**LUIS MANUEL AGUILAR VALENCIA**  
DIRECCIÓN GENERAL

**TESTIGOS**



**EDGARDO MARMOLEJO LIMAS**  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN



**CELENE FLORES BONILLA**  
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO

COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

**POR JAPAMI**

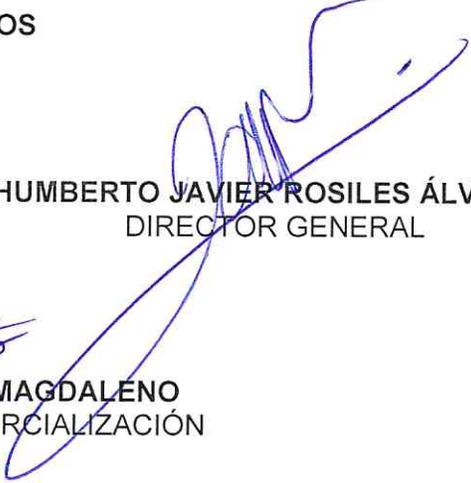


**PEDRO ALAMILLA SOTO**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

**TESTIGOS**



**FELIPE DE JESÚS RICARDO JAIMES CEBALLOS**  
TESORERO

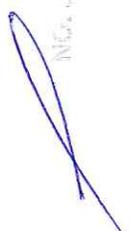


**HUMBERTO JAVIER ROSILES ÁLVAREZ**  
DIRECTOR GENERAL



**ISAAC SÁNCHEZ MAGDALENO**  
GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN

CONVENIO DE PAGO DE SERVICIOS  
NO. JAPAMI/CONV/PAG/SERV/2020-01-LA COMUDAJ



**\*\* Nota:** La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Pago de Servicios No. JAPAMI/CONV/PAG/SERV/2020-01-LA COMUDAJ, de fecha 20 (veinte) de abril de 2020 (dos mil veinte).